



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295  
[www.munijaen.gob.pe](http://www.munijaen.gob.pe) RUC 20201987297



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 03 – 2014 – MPJ

Jaén,

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en su sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2014.

### **VISTO:**

El Dictamen N° 002-2014-MPJ/CDRU de la Comisión de regidores de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 22 de enero de 2014, el Informe Técnico Legal N° 001-2014 MPJ/DTV/MMF-ALE de fecha de fecha 20 de Enero de 2014 y el Informe N° 2014-DTV/MPJ de la División de Transporte y Vialidad de fecha 14 de enero de 2014.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, en su artículo 11° establece que las municipalidades Provinciales están facultadas para emitir normas complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales en materia de transporte, así mismo, el artículo 17° de la citada norma les otorga la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracción de tránsito contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito – Decreto supremo N° 016-2009 – MTC.

Que, el artículo 288° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito – Decreto Supremo N° 016-2009 MTC, se considera infracciones al tránsito a las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el aludido texto legal, las sanciones según corresponda dentro de las sanciones administrativas a las multas que implican la cancelación de una sanción pecuniaria la cual puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad competente en virtud a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, esto de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295  
[www.munijaen.gob.pe](http://www.munijaen.gob.pe) RUC 20201987297



Que, la Municipalidad Provincial de Jaén, tiene pendiente de cobro una importante cartera por concepto de Papeletas de Infracción al Tránsito y Transporte que se encuentran en calidad de incobrables, por lo que es conveniente que se genere una política municipal de facilidades de pago, estableciendo un régimen de incentivos que permitan al administrado honrar de forma voluntaria las deudas materia de infracciones de tránsito para con la Municipalidad Provincial de Jaén.

Estando a lo expuesto las facultades conferidas en el artículo 20° Inc. 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente Ordenanza:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE AMNISTÍA PARCIAL POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.**



**Artículo 1.-** Otórguese incentivos de pago para papeletas de Infracción al tránsito y transporte que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria siempre y cuando el pago se realice al contado, la misma que debe ser según escala que se detalla a continuación.

- ❖ Por deudas acumuladas entre uno y quinientos nuevos soles, los administrados cancelarán la suma de S/. 20.00 nuevos soles.
- ❖ Por deudas superiores a quinientos nuevos soles y por cada quinientos o fracción, los administrados cancelarán la suma de S/. 50.00 nuevos soles.



**Artículo 2.-** Quedan excluidos de la presente Ordenanza Municipal las infracciones tipificadas con los códigos M1 y M2, en el TUO del Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

**Artículo 3.-** Los beneficios de la presente Ordenanza alcanza a los infractores que tengan papeletas por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito hasta el 31 de enero de 2014.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295  
[www.munijaen.gob.pe](http://www.munijaen.gob.pe) RUC 20201987297



**Artículo 4.-** Estos beneficios que otorga la presente Ordenanza Municipal, no serán para los conductores reincidentes.

**Artículo 5.-** La presente Ordenanza tendrá vigencia por un plazo de ciento veinte (120) días de publicada y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 6.-** Los infractores cuyas multas se encuentren en proceso de reclamo o impugnación pueden acogerse al presente beneficio. La firma del compromiso y el pago ejecutado en mérito a lo dispuesto en la presente Ordenanza se considera como un desistimiento del reclamo o impugnación que estuviera en trámite.

**Artículo 7.-** Los infractores que hayan celebrado convenio de fraccionamiento y hayan incurrido en nuevas infracciones podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza por las nuevas papeletas siempre que cancelen el integro del saldo del fraccionamiento anterior.

**Artículo 8.-** Deléguese al Despacho de Alcaldía la facultad de dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 9.-** Encárguese a la Oficina de Rentas y a la División de Transporte y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Jaén el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, facultándose además a implementar las acciones administrativas necesarias para viabilizar su implementación. Asimismo, encárguese a la Oficina de Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal a través del diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y Portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Jaén, conforme a Ley, así como la difusión de la presente norma.

**POR TANTO MANDO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN  
*[Firma]*  
Ing. Mes. Gilmer A. Fernández Rojo  
ALCALDE